

CIRCULAR No. 005 del 16 de febrero de 2024

POR LA CUAL SE DEFINEN LAS POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DIRECTIVOS Y REVISORÍA FISCAL, SE REGLAMENTAN LAS INSCRIPCIONES, POSTULACIONES, PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y SE ESTABLECE EL FORMATO QUE SE DEBE DILIGENCIAR PARA FORMALIZAR LA POSTULACIÓN

La Junta Directiva de FONDEXXOM en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2024, la Junta Directiva de FONDEXXOM, convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial correspondiente al año 2024, para el 14 de marzo de 2024 desde las 4:00 p.m., a través de la plataforma tecnológica Zoom.
2. Que en el orden del día contenido en la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2024, se incluyó la “elección de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Evaluación de Directivos, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal.”
3. Que el literal a) del artículo 42 del Estatuto vigente de FONDEXXOM dispone que en el acto de convocatoria tendrá que comunicarse a los Asociados “...las condiciones y perfil para el nombramiento de los directivos, así como el proceso de elección, forma y requisitos para la postulación...”.
4. Que de acuerdo con la normatividad precitada es deber de la Junta Directiva definir las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisor Fiscal, al igual que el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.



En consecuencia, la Junta Directiva:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES

La divulgación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisor Fiscal, se realizará por FONDEXXOM a través de la publicación en la página web oficial de FONDEXXOM www.fondexxom.com.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicio de sus funciones.



9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser miembro del Comité de Control Social son:

“Durante el proceso de elección de los miembros del Comité de Control Social, se tendrán en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.

8. Suscribir cláusula de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”.



ARTÍCULO 4.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del párrafo del artículo 23 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser miembro del Comité de Apelaciones son:

“(…) Sus integrantes serán nombrados por la Asamblea General de Asociados por periodos de dos años y podrán ser reelegidos. La primera elección de los integrantes del Comité de Apelaciones será por un año y a partir de entonces, la elección se hará bajo los mismos procedimientos y simultáneamente con los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, y Comité de Evaluación de Directivos. (…).”

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continúa a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”.



Así mismo, los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán pertenecer a los órganos de administración y control de FONDEXXOM.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DIRECTIVOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser miembro del Comité de Evaluación de Directivos son:

“(…) Con respecto a las evaluaciones de que trata el Decreto 962 del 2018 en relación con la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal se nombrará un comité que lleve a cabo esta gestión y será conformado por cuatro asociados, tres (3) principales y un (1) suplente elegidos por la Asamblea General. , por un periodo de dos (2) años en los mismos periodos y condiciones que para la elección de la Junta Directiva. (…).”

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para la elección de los miembros de la Junta Directiva son:

“Durante el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta su capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento y la integridad ética y los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil
2. No haber sido sancionado por FONDEXXOM.
3. Tener mínimo tres (3) años de afiliación continua a FONDEXXOM.
4. Haber manifestado su postulación por los medios y en los tiempos que determine el presente Estatuto.
5. No ser trabajador de FONDEXXOM.
6. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o fiscalmente por alguna entidad del Estado o por Sentencia Judicial.
7. Cumplir con los demás requisitos que trata del Decreto 962 de 2018 o sus posteriores modificaciones.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad en relación con la información de FONDEXXOM que sea suministrada o utilizada en ejercicios de sus funciones.
9. Para su postulación el candidato debe hacer constar por escrito que conoce y cumple plenamente los requisitos, inhabilidades,



incompatibilidades, responsabilidades y prohibiciones del cargo al que aspira.”.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS O PERFIL PARA SER REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, los requisitos para ser Revisor Fiscal son:

“El Revisor Fiscal y su Suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente y no podrán ser Asociados de FONDEXXOM. El Suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o definitivas. (....)

Se tendrán en cuenta las siguientes normas especiales, para estas elecciones:

- a) Haber aceptado previamente la nominación y honorarios a percibir.
- b) No haber sido sancionado anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría. Tampoco haber sido disciplinaria, fiscal o administrativamente por alguna entidad del Estado.
- c) Tener formación acreditada en SARLAFT.
- d) La presentación de candidatos a revisoría fiscal, la efectuará la Junta Directiva y su elección será en planilla separada a la de Junta Directiva y con las seguridades que se establezcan. (...).”.

ARTÍCULO 7.- PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN

La publicación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisor Fiscal se realizará de la siguiente manera:

- a) Página web oficial de FONDEXXOM: a más tardar el 20 de febrero de 2024.



ARTÍCULO 8.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los candidatos que se postulan para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Evaluación de Directivos y Comité de Apelaciones se realizará en el formato de postulación, al cual podrán acceder los interesados ingresando a la página web oficial de FONDEXXOM www.fondexxom.com.

De conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, esta inscripción deberá hacerse por escrito indicando claramente los nombres y deberá estar firmada por el o los candidatos en ella inscritos en señal de aceptación.

El formulario de inscripciones estará disponible a más tardar el 20 de febrero 2024.

ARTÍCULO 9.- INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES

Los candidatos que se postulan para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comité de Evaluación de Directivos y Revisoría Fiscal deberán inscribirse entre el 21 de febrero y hasta las 6:00 de la tarde del 1 de marzo de 2024.

De conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, a los candidatos inscritos previamente y de conformidad con los requisitos establecidos, les será asignado por la Administración de FONDEXXOM, un código numérico con el propósito de agilizar el sistema de votación nominal con planilla.

Los nombres de candidatos y los códigos se darán a conocer a los Asociados por cualquier medio tecnológico de que disponga FONDEXXOM.

ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En atención a lo dispuesto en el numeral 13 del parágrafo 3 del artículo 56 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, corresponde al Comité de Control Social la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para desempeñarse como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social,



Comité de Apelaciones y Comité de Evaluación de Directivos, la cual se realizará entre el 4 y el 5 de marzo de 2024.

Parágrafo: La Junta Directiva verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos para Revisoría Fiscal, a fin de presentar a la Asamblea General una terna de candidatos para Revisor Fiscal, lo cual se realizará a más tardar el 11 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Comité de Control Social expedirá un comunicado sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Comité de Evaluación de Directivos. Esta comunicación será expedida el 6 de marzo de 2024.

Parágrafo 1: En cumplimiento de lo consagrado en el literal n) del artículo 48 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General mínimo una terna de candidatos para Revisor Fiscal, mediante solicitud de cotizaciones u ofertas de servicios, en las cuales estipulen, por lo menos, nombres y apellidos y/o razón social, dirección, teléfonos, valor de los servicios, tiempo de dedicación, experiencia y representación legal.

Parágrafo 2: La Junta Directiva expedirá la certificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos a revisor fiscal e integrará la terna que será presentada a la Asamblea General, a más tardar el 12 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 12.- REGLAS DE VOTACIÓN

De conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 44 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, el voto será secreto y podrá realizarse a través de medios tecnológicos dispuestos para tal fin. Cada Asociado tendrá derecho a votar por sí mismo y por aquellos Asociados a quienes representa de conformidad con el artículo 39° del estatuto.

El sistema de elección será el de voto nominal directo que se efectúa con base en planillas de votación, las cuales deberán indicar claramente el número de casillas para miembros de la Junta Directiva, donde se indicará el Código numérico asignado a los



diferentes candidatos y seguridades necesarias para el correcto desarrollo de la votación.

La integración de la Junta Directiva se determinará por el mayor número de votos válidos obtenidos por cada candidato, lo cual dará el ordenamiento de Principales y Suplentes. En caso de empate, tendrá prelación el Asociado con mayor antigüedad en FONDEXXOM.

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del literal f) del artículo 44, la Junta Escrutadora de que trata el literal m) del Artículo 50º del Estatuto, se compondrá de cinco (5) Asociados que la Junta Directiva deberá elegir por mayoría de votos.

De acuerdo con lo previsto en el Parágrafo 2º del literal f) del artículo 44 del Estatuto, corresponde a la Junta Escrutadora, ejercer las siguientes funciones:

- a) Nombrar su Presidente y Vicepresidente.
- b) Organizar debidamente las elecciones en las Asambleas de acuerdo con la reglamentación vigente.
- c) Nombrar los jurados de votación.
- d) Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones del estatuto y reglamentarias.
- e) Efectuar los escrutinios generales de votación, para ser presentados a la Asamblea.
- f) En el caso de las asambleas no presenciales, tendrá las funciones señaladas por la Junta Directiva y/o por la Asamblea General.

Que según lo consagrado en el Parágrafo 3º del literal f) del artículo 44 del Estatuto, constituye quórum para la Junta Escrutadora la asistencia de tres (3) de sus miembros y será presidida por el Presidente o el Vicepresidente.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 54 del Estatuto vigente, la elección del Revisor Fiscal se efectuará de acuerdo con el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente reunión de la Asamblea General, o en su defecto, por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, previa inscripción de candidatos.



PARÁGRAFO 2º: Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo 1 del artículo 56 del Estatuto vigente, la elección de los miembros del Comité de Control Social se efectuará de acuerdo con el procedimiento contenido en el reglamento aprobado para la correspondiente reunión de la Asamblea General, o en su defecto, por mayoría absoluta de votos de los Asociados asistentes, previa inscripción de candidatos.

PARÁGRAFO 3º: En cumplimiento de lo señalado en los artículos 23 y 58 del Estatuto vigente, para las votaciones de los integrantes del Comité de Apelaciones y Comité de Evaluación de Directivos, se aplicarán los mismos procedimientos señalados para las votaciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13- PUBLICIDAD

Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento, la presente Circular se comunicará a través de cualquiera de los medios tecnológicos con los que cuente FONDEXXOM.

La presente Circular fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del 16 de febrero de 2024, según consta en el Acta No. 1037 de la misma fecha y rige a partir de su aprobación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, por el Presidente y el Secretario de la reunión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

ROBERTO AYALA W.
Presidente Junta Directiva

(Original firmado)

FABIO CAMARGO VARGAS
Secretario Junta Directiva

